AÑO CXV - **Nº 29765**

La Plata, miércoles 05 de junio de 2024.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 733/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18927076-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno y la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO
Que, el artículo 149 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires prevé que: *"Los ministros secretarios despacharán de acuerdo con el gobernador y refrendarán con su firma las resoluciones de éste, sin cuyo requisito no tendrán efecto ni se les dará cumplimiento"*;
Que, en ese sentido, por el artículo 6° de Ley N° 15.477 se prevé que el/la Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia;
Que, asimismo, se prevé que en esos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados/as transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato;
Que, finalmente, se prevé que del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarias/os de Estado;
Que, en consecuencia y atento a la sanción de la mencionada Ley, corresponde establecer el nuevo régimen de reemplazo en caso de ausencia o vacancia de las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo;
Que, en razón de las competencias normativamente asignadas, corresponde al Ministerio de Gobierno la coordinación general, la planificación y el control de la gestión de todas las áreas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos definidos;
Que, en consecuencia, resulta necesario disponer que los reemplazos se formalizarán por resolución de la/el Ministro/a de Gobierno, quien, además, determinará y formalizará los reemplazos para los casos no previstos en el presente Decreto;
Que en consecuencia corresponde derogar el Decreto N°11/20;
Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 11 de la Ley 15.477 y el artículo 144 - inciso 2- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que, en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo se reemplazarán conforme el siguiente cuadro:

Ministro/a Secretario/a de	Reemplazante
Ambiente	Salud
Comunicación Pública	Mujeres y Diversidad
Desarrollo Agrario	Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Desarrollo de la Comunidad	Gobierno

Gobierno	Economía
Hábitat y Desarrollo Urbano	Infraestructura y Servicios Públicos
Economía	Gobierno
Infraestructura y Servicios Públicos	Hábitat y Desarrollo Urbano
Justicia y Derechos Humanos	Seguridad
Mujeres y Diversidad	Comunicación Pública
Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica	Desarrollo Agrario
Salud	Ambiente
Seguridad	Justicia y Derechos Humanos
Trabajo	Transporte
Transporte	Trabajo

ARTÍCULO 2°. La/el Ministra/o Secretaria/o que se ausente deberá comunicarlo al/ a la Ministro/a de Gobierno indicando los motivos y período por el cual se ausentará.
ARTÍCULO 3°. Los reemplazos serán formalizados por una Resolución del/de la Ministro/a de Gobierno, la que deberá ser comunicada a la Secretaría General, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.
ARTÍCULO 4°. Autorizar al/a la Ministro/a de Gobierno a determinar y formalizar los reemplazos para los casos no previstos en el presente Decreto como así también establecer los reemplazos en caso de ausencia de los/las titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial.
ARTÍCULO 5°. Determinar que en los actos administrativos suscriptos por la autoridad reemplazante deberá dejarse expresamente consignado que se dictan como consecuencia de la sustitución producida de conformidad con las pautas del presente decreto y la resolución que refiere el artículo 3° del presente.
ARTÍCULO 6°. Facultar al/a la Ministro/a de Gobierno a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.
ARTÍCULO 7°. Derogar el Decreto N° 11/20.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 666-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09283725-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LUJAN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación,